

Gobierno Regional Del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 024

Callao, 26 ENE. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 014-2021-GRC/GRDND CYSC, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao perteneciente a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también contribuir a la prevención de la comisión de ilícitos penales y faltas;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana; debiendo mantener relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración con los demás órganos e instancias que conforman el SINASEC;

Que de conformidad con el Artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que de conformidad con el Artículo 19° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 26 Fecha: 26 ENE. 2021

cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada Gobierno Regional", asimismo en su segundo párrafo dispone que cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, mediante el Informe N° 014 -2021-GRC/GRDND CYSC, de fecha 18 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, sugiere se le designe como responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC Callao por estar a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, órgano del Gobierno Regional del Callao que desarrolla funciones en materia de Seguridad Ciudadana, y cuenta con personal técnico para el desarrollo de sus funciones, siendo que además que esta Gerencia Regional desde la conformación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, ha venido asumiendo a través de los años la Secretaría Técnica del CORESEC Callao, por lo que propone los integrantes para su designación;

Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR, que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana asuma las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana-CORESEC-CALLAO, órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, que estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Gral. EP José Remigio Sosa Dulanto Badiola – Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana. (Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana)
2. Gral. EP José Iván Torres Verastegui – Asesor Técnico. (jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil)
3. Coronel PNP Edgar Jesús Espinoza Olcay – Coordinador del CORESEC Callao. (Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana)
4. Francisco Justo López Díaz – Especialista en Planeamiento y Presupuesto. (jefe (e) de la Oficina de Planificación)
5. Herberth Meza Layango – Especialista Legal (Abogado Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana)
6. José Recavarren Figueroa – Coordinador de Seguridad Ciudadana (Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 26 Fecha:

26 ENE. 2021



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Handwritten signature]

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Handwritten signature]
DANTE HANLHOTTE CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
DIPUTADO SUPLENTE PER CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Recibido: 26 Fecha: 26 ENE. 2021